

de la forma en la que el Estado ha regulado el proceso de selección, debía declarar la inconstitucionalidad del art. 2 del Real Decreto objeto de conflicto, ya que lesiona la competencia autonómica de nombramiento al atribuir directamente a órganos del Estado funciones de índole ejecutiva, como son la designación de los miembros del Tribunal que ha de apreciar la especialización en Derecho civil propio de la Comunidad Autónoma de Cataluña, designación que se encomienda a la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos.—Luis López Guerra.—Vicente Gimeno Sendra.—Carlos Viver Pi-Sunyer.—Firmado y rubricado.

**22890** *CORRECCION de errores en el texto de la Declaración de 1 de julio de 1992 del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 177, de 24 de julio de 1992.*

Advertidos errores en el texto de la Declaración de 1 de julio de 1992 del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 177, de 24 de julio de 1992, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 2, primera columna, párrafo 5, línea 2, donde dice: «don Francisco Rubio Llorente, don Fernando», debe decir: «don Francisco Rubio Llorente, Vicepresidente, don Fernando».

En la página 2, primera columna, párrafo 6, línea 1, donde dice: «En el requerimiento», debe decir: «Ante el requerimiento».

**22891** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 71/1992, de 13 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992.*

Advertido error en el texto de la Sentencia núm. 71/1992, de 13 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 2, segunda columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «por el que se inadmitía», debe decir: «por el que inadmitía».

**22892** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 72/1992, de 13 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992.*

Advertido error en el texto de la Sentencia núm. 72/1992, de 13 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 7, segunda columna, párrafo 10, línea 1, donde dice: «Dada en Madrid a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.», debe decir: «Dada en Madrid a trece de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Tomás y Valiente.—Fernando García-Mon y González-Regueral.—Carlos de la Vega Benayas.—Jesús Leguina Villa.—Luis López Guerra.—Vicente Gimeno Sendra.—Firmado y rubricado.»

**22893** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 74/1992, de 14 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 74/1992, de 14 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 11, primera columna, párrafo 3, línea 4, donde dice: «de traspaso de servicios», debe decir: «de traspaso de servicios».

En la página 11, primera columna, párrafo 7, línea 6, donde dice: «al límite de 5 MW», debe decir: «el límite de 5 MW».

**22894** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 75/1992, de 14 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 75/1992, de 14 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 13, primera columna, párrafo 3, línea 3, donde dice: «rts. 3.», debe decir: «arts. 3.».

En la página 13, primera columna, párrafo 4, líneas 1 y 2, donde dice: «la Sección Segunda del Tribunal acordó», debe decir: «la Sección Segunda de este Tribunal acordó».

En la página 13, primera columna, párrafo 6, línea 7, donde dice: «Por otra parte.», debe decir: «Por otra parte.».

En la página 13, primera columna, párrafo 7, última línea, donde dice: «se continen», debe decir: «se contienen».

En la página 14, segunda columna, párrafo 3, línea 9, donde dice: «una restricción anulando», debe decir: «una restricción eventual de los derechos de acción de los sindicatos afectados, anulando».

En la página 14, segunda columna, párrafo 7, línea 2, donde dice: «sostine el Defensor», debe decir: «sostiene el Defensor».

En la página 15, primera columna, párrafo 2, línea 9, donde dice: «—por las razones antes expresadas—», debe decir: «—por las razones arriba expuestas—».

En la página 15, primera columna, párrafo 2, última línea, donde dice: «del sistema preferencia», debe decir: «del sistema de preferencia».

En la página 16, segunda columna, párrafo 4, línea 4, donde dice: «del ordenamiento jurídico contenido», debe decir: «del ordenamiento jurídico» contenido».

**22895** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 76/1992, de 14 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 76/1992, de 14 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17, segunda columna, párrafo 8, línea 23, donde dice: «argumente el Abogado del Estado», debe decir: «argumenta el Abogado del Estado».

En la página 22, primera columna, párrafo 5, línea 2, donde dice: «(STC 65/1981.)», debe decir: «(STC 65/1987.)».

**22896** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 77/1992, de 25 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 77/1992, de 25 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 24, primera columna, párrafo 7, línea 4, donde dice: «se produjo rebasado», debe decir: «se produjo rebasado».

En la página 25, primera columna, párrafo 6, línea 4, donde dice: «debió invocar», debe decir: «debió de invocar».

**22897** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 78/1992, de 25 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia núm. 78/1992, de 25 de mayo de 1992, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» núm. 144, de 16 de junio de 1992, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 26, primera columna, párrafo 4, línea 1, donde dice: «tiene entrada en este Tribunal», debe decir: «tiene su entrada en este Tribunal».

En la página 26, primera columna, párrafo 8, línea 6, donde dice: «con fecha 6 de marzo de 1989.», debe decir: «con fecha 16 de marzo de 1989.».